BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts. 5,00
Fuera de id.— — — 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

674

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULARES

Según comunicación de las respectivas Autoridades de Cerezo de Abajo, se ha presentado la enfermedad denominada sarna en el ganado caprino y bovino. En su consecuencia y de conformidad con la Inspección provincial, he acordado declarar la existencia de dicha enfermedad en el ganado cabrío expresado, el cual será debidamente aislado y sometido a tratamiento curativo, como igualmente será también tratado el ganado vacuno enfermo de acariasis, bajo la vigilancia del Inspector municipal.

Asimismo se informa por las Autoridades de San Cristóbal de la Vega y Montejo de Arévalo, que ha terminado la glosopeda y que ha transcurrido el plazo reglamentario sin presentarse nuevas invasiones. En su virtud y a propuesta de la Inspección provincial, he dispuesto declarar extinguida la epizootia aftosa en el ganado bobino de los indicados términos; debiendo previamente practicar una limpieza y desinfección rigurosa de los locales que hubiesen ocupado y objetos que se hallaren contaminados de materia contagiosa.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 2 de Marzo de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN NÚM. 90

Excmo. Sr.: Formulada consulta sobre la manera de constituir la Junta pericial del Catastro en aquellos Ayuntamientos en los que por pertenecer todo el término municipal a una sola persona o no llegar el número de propietarios a los que señala el artículo 253 del reglamento de 30 de Mayo de 1928, no sea posible formar la dicha Junta conforme a lo que el citado artículo dispone:

Considerando que los preceptos del expresado reglamento que hacen referencia a las Juntas periciales asignan a éstas, dos fines principales: uno, velar por el cumplimiento de la ley, del reglamento y de las instrucciones que las Direcciones que tienen a su cargo los servicios de Catastro puedan dar relacionadas con las aludidas Juntas para el mejor desenvolvimiento de aquéllos, y otro, atender en todo momento a los intereses de los propietarios afectados en una u otra forma por los trabajos catastrales en cada término municipal, siendo consecuencia de ambos fines el que, en la constitución de las repetidas Juntas periciales se haya procurado que estén en la debida proporción las autoridades y los representantes de los contribuyentes:

Considerando que es evidente que si en un término municipal el número total de propietarios no llega al que según el mencionado art. 253 han de formar parte de la Junta pericial, bastará para que ésta cumpla plenamente los fines anteriormente expresados que forme parte de ella el propietario, si fuese uno solo, o los propietarios si fuesen varios, del dicho término, ya que el interés de ellos quedará así perfectamente atendido,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de la Junta superior del Catastro, ha tenido a bien disponer, como ampliación del artículo 253 del reglamento de 30 de Mayo de 1928: 1.°, que cuando en un término municipal el número total de propietarios no llegue al que determina tal artículo para constituir la Junta pericial, bastará que forme parte de ella el propietario, si fuese uno solo, o los propietarios, si fuesen varios, del dicho término, y sólo se procederá a la votación cuando el número de éstos sea mayor que el necesario para constituirla según el referido artículo 253; y 2.°, que si además de no llegar el número de propietarios al consignado en el repetido artículo fuesen uno o más de ellos forasteros, podrán delegar su representación en la persona que estimen conveniente, previos los requisitos reglamentarios.

De Real orden lo comunico a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1929.—Primo de Rivera.

Señores Directores generales del Instituto Geográfico y Estadístico y de Propiedades y Contribución territorial y Presidente de la Junta superior del Catastro.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 227.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad y Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer con carácter general que se atienda ampliada la Real orden de 25 de Mayo de 1926 en el setido de que las exenciones establecidas en la Ley de 18 de Marzo de 1895, Reglamento de 15 de Diciembre de 1896 y Ley de 8 de Febrero de 1907, no alcanzan al derecho de los Subdelegados de Medicina a percibir los honorarios que señala el número 4.° de las tarifas aprobadas en 24 de Febrero de 1908.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1929.—Martinez Anido

Señor Director general de Sanidad.

Ministerio de Trabajo y Previsón

REAL ORDEN NÚM. 281

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Para sufragar los gastos de los Comités paritarios de la Vivienda, de la Junta consultiva de las Cámaras oficiales de Inquilinos y del 50 por 100 del Consejo de la Corporación de la Vivienda, la cuota del 2 por 1.000 sobre los alquileres contratados, autorizada por el artículo 17 del Real decreto de 17 de Octubre de 1927, se distribuirá en armonía con la siguiente escala:

a) En las poblaciones de más de 100.000 habitantes no pagarán cuota alguna los alquileres inferiores a 2.401 pesetas anuales.

b) En las de 50.000 a 100.000, las de 1.801; y

c) En las de 20.000 a 50.000, las de 1.201.

2.° Las Cámaras oficiales de Inquilinos procederán inmediatamente a formar el padrón tributario respectivo, con arreglo a los datos que les faciliten las Cámaras oficiales de Propiedad urbana y los que obtengan de las listas cobratorias de los Ayuntamientos que tengan establecido el impuesto de inquilinato, así como por cualquier otro medio de investigación que, en defecto de los anteriores, puedan tener a su alcance.

3.° Para evitar en lo posible gastos de cobranza e interin se normaliza este régimen o se acuerda su sustitución, el cobro de las cuotas que hayan de pagar los inquilinos sujetos a tributación se hará por los propietarios de las fincas arrendadas, y a este fin, las Cámaras de Inquilinos extenderán los recibos correspondientes, con arreglo al padrón tributario de que trata el artículo 2.°, y los entregarán a la respectiva Cámara de la Propiedad Urbana, haciéndole cargo de su importe. La Cámara, a su vez, hará la distribución a los propietarios u optará por hacer el cobro directamente, a la vez que el de sus cuotas, quedando facultada para satisfacer un premio de cobranza que no excederá del 5 por 100 del importe de los recibos. Trimestralmente, las Cámaras de la Propiedad urbana liquidarán a la respectiva de Inquilinos el importe de la cantidad recaudada; y

4.° Las cuotas superiores a 20 pesetas se liquidarán por recibos trimestrales; las de 10 a 20 pesetas, por recibos semestrales, y las de menos de 10, por recibos anuales.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(*Gaceta* del 26 de Febrero)

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Propuesta del mes de Octubre de 1928

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del reglamento de 6 de Febrero del año anterior (*Gaceta* número 40), dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del día 16 de Enero pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan debidamente rectificados por los motivos

que se expresan, quedando convertida en definitiva para todos los efectos.

PROVINCIA DE SEGOVIA
SIN NINGUNA RECTIFICACIÓN

NOTAS

1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las Autoridades ocurran casos de reclamación, como constantemente sucede, los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurridos ocho días, a partir de esta fecha, deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no hayan recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente reglamento de 6 de Febrero del año anterior *(Gaceta* número 40).

2.ª Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no exista Estafeta u Oficina principal de Correos, darán cuenta por oficio de las tomas de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de ese servicio, al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenezca el Ayuntamiento.

3.ª Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

4.ª Los individuos que figuren incluidos en la propuesta provisional de Octubre último, publicada en la *Gaceta* del día 16 de Enero próximo pasado, que a consecuencia de esta rectificación queden sin destino, pueden solicitar otros de los anunciados a concurso el día 2 de dicho mes de Enero (*Gaceta* número 2), a cuyo efecto se les concede un plazo de diez días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta rectificación.

(*Gaceta* del 26 de Febrero.)

Junta Provincial de Abastos

63

1.ª quincena de Febrero de 1929

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo Ptas. Cts.	PRECIO — El litro Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	ALZA — En litro Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	BAJA — En litro Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	5	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,20	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	3,80	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,25	»	»	»	»
» corriente	»	2,15	»	»	»	»
Judías del Barco	1,50	»	»	»	»	»
» corrientes	1,40	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1. 1.ª	0,80	»	»	»	»	»
» núm. 5	0,70	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,20	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	0,25	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,70	»	»	»	»	»
Pan	0,65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero	3	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	2,75	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	12	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,60	»	»	»	»
» corriente	»	2,20	»	»	»	»
Judías del Barco	1,20	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,30	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,25	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,25	»	»	»	50	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo Ptas. Cts.	PRECIO — El litro Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	ALZA — En litro Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	BAJA — En litro Ptas. Cts.
Pan	65	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	4,40	»	»	»	10	»
» » » con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, magro sin hueso	5,50	»	50	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3,80	»	»	»	»	»
» de cerdo, magro sin hueso		»	»	»	»	»
» » » con hueso		»	»	»	»	»
Tocino fresco	3	»	»	»	»	»
» salado	»	»	»	»	»	»
Aceite	»	2,20	»	»	»	»
Arroz	80	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,70	»	»	»	»	»
» pilé	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,25	»	»	»	25	»
Leche de vaca	»	60	»	»	»	»
» de cabra	»	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	3,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,60	»	»	»	»	»
» » 3.ª	2,40	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	2,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	2,40	»	»	»	»	»
» de cordero	2,60	»	»	»	»	»
Tocino salado	»	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,90	»	»	»	»
» corriente	»	2,20	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas	35	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,75	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	»	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	»	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,20	»	»	»	»
» corriente	»	2,10	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,80	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	1,75	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,50	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	2,75	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	15	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,30	»	»	»	»
» corriente	»	2,20	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1,40	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
Azúcar terrón P. G.	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	1,80	»	»	»	»	»
Patatas	0,25	»	»	»	02	»
Huevos, docena	3	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, vegetal (q. m.)	20,78	»	»	»	»	»
» mineral	11,50	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,80	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4,20	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	»	»	»	»	»	»
» al corte. El Espinar	»	»	»	»	»	»
» al corte. San Rafael	»	»	»	»	»	»
Aceite superior El Espinar	»	»	»	»	»	»
Aceite superior San Rafael	»	»	»	»	»	»
» corriente	»	2,20	»	»	»	»
Judías del Barco El Espinar	1,60	»	»	»	»	»
Judías del Barco San Rafael	»	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	»	»	»	»	»	»
» P. G.	1,90	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	0,30	»	»	»	»	»
Huevos, docena. El Espinar	»	»	»	»	»	»
Huevos, docena. San Rafael	»	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón piedra	»	»	»	»	»	»
» antracita	»	»	»	»	»	»
» cok	»	»	»	»	»	»
» encina	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Comercio y Abastos.

Segovia, 24 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil, Presidente,

RUFINO BLANCO

641

Alcaldía de Labajos

SUBASTA

En el siguiente día útil después de transcurrir veinte hábiles, tendrá lugar en este Ayuntamiento ante la mesa compuesta en la forma que determina el artículo 5.º del reglamento de 2 de Julio de 1924, la subasta de las obras que se han de llevar a efecto en la casa-taberna de esta villa, bajo el tipo de tasación de mil ochocientas pesetas

El sistema será el de pliegos cerrados, cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación y que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de las horas de diez a doce del día, desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta.

Se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100, o sean noventa pesetas y la cédula personal del presentador.

Se hace constar que transcurrido el plazo de ocho días de exposición al público del pliego de condiciones facultativas y económicas formado por el Ayuntamiento y al que han de ajustarse las obras de referencia, no se han presentado contra el mismo reclamación alguna.

Labajos, 25 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Francisco Rascón.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., correspondiente al día... de..., aceptando dichas condiciones, se compromete a realizar las obras de reparación de la casa-taberna, mediante la cantidad de... pesetas, expresadas en letra, que percibirá del Municipio.

... a ... de... de 1929.

(Firma y rúbrica del proponente).

639

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda

ANUNCIO

Don Manuel Moreno Lobo, Presidente de la Junta de repartimiento sobre utilidades, formado en este Municipio para el año actual de 1929.

Hago saber: Que terminado por la Junta respectiva dicho repartimiento en sus dos partes personal y real, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL; durante dicho plazo y tres días siguientes podrá ser examinado por los contribuyentes en él incluídos y presentar reclamaciones que a su derecho crean, debiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen; advirtiendo que las reclamaciones se fundarán sobre hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; si pasado dicho plazo se presentase alguna reclamación no será atendida.

Valleruela de Sepúlveda, a 25 de Febrero de 1929.—El Presidente, Manuel Moreno.

646

Alcaldía de Cerezo de Arriba

EDICTO

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, la propuesta de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1929 en cantidad de 400 pesetas, para adquisición de materiales de construcción con destino a la reparación de la Casa Consistorial, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos y cumplimiento del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Cerezo de Arriba, a 25 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Luis de Montalbán.

638

Alcaldía de Paradinas

DESLINDES

El Ayuntamiento pleno que me honro presidir, tiene acordado en sesión de veintiséis del actual, practicar un deslinde y amojonamiento en todos los caminos vecinales, y terrenos o predios comunales y servidumbres pecuarias de su compatibilidad, y que tienen cáracter puramente local, dentro de este término municipal, que dará principio el día quince de Marzo próximo a las nueve de su mañana por el camino de Segovia, y sucesivamente a continuación en los siguientes días hábiles necesarios los demás, anunciándose dicha operación en el Boletín Oficial de esta provincia para que sirva de aviso y notificación a los interesados colindantes, para que asistan a las operaciones si lo creen oportuno, los que deberán ir provistos de documentos legalizados en forma si hubiere que hacer alguna reclamación contra los deslindes que se vayan practicando.

Paradinas, 27 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Frutos Pérez.

640

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda

Hallándose servida interinamente la plaza de Depositario de fondos municipales de este Municipio, se anuncia su provisión en propiedad, con la dotación anual de treinta pesetas, pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dirigidas al señor Alcalde Presidente dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, extendidas en papel de la clase 8.ª entendiéndose; que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valleruela de Sepúlveda, 20 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Joaquín Matesanz.

652

Alcaldía de Montuenga

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se abre concurso, para su provisión en propiedad, la plaza de Médico-Inspector municipal de Sanidad de este pueblo, con el sueldo anual de 1.250 y 125 pesetas, respectivamente, por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes justificarán pertenecer al Cuerpo de titulares Inspectores municipales de Sanidad y poseer el título facultativo.

El número de familias incluidas en la Beneficencia municipal son seis, y el de los vecinos pudientes 90, quienes contratarán igualas con el señor facultativo.

El agraciado será conceptuado funcionario técnico de este Municipio a los efectos de ser nombrado en propiedad, según determina la Real orden número 39 del Ministerio de la Gobernación, fecha 8 de Enero último, por no haberse formado por este Ayuntamiento el reglamento que determina la disposición transitoria segunda del estatuto municipal y el artículo 93 del reglamento de empleados municipales, por todo lo cual será reconocido el agraciado con todos los derechos que de tal nombramiento se derive.

Montuenga, a 4 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Leandro Rueda.

644

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado el penado Eulogio Martín Hernández en la causa que se le siguió con el número dos del año mil novecientos veintiocho, por hurto, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes de su propiedad que con su tasación a continuación se expresan.

Término municipal de Labajos

1. Una tierra al Valle de la Horca, de 20,30 áreas; linda al Norte, Leandro Barbero y herederos de Manuel Martín; Sur, carretera de la Coruña, y Oeste Alberto Caro; tasada en 50 pesetas.
2. Otra en el mismo sitio, de 25,42 áreas; linda al Este, José Frechel; Sur, Ayuntamiento; Oeste, Juan Paradinas, y Norte, Joaquín Alcalde; en 30 ídem.
3. Otra al Reoyo, de 35,57 áreas; linda al Norte, Este y Sur, Joaquín Alcalde, y Oeste, Eugenio Pérez; en 30 ídem.
4. Otra en el mismo sitio, de 10,17 áreas; linda al Este, Joaquín Alcalde; Sur y Oeste, Eugenio Pérez, y Norte, Eugenio Pérez; en 15 ídem.
5. Otra al prado de los Cofrades, de 41,26 áreas; linda al Este, Celestino Valriberas; Sur, Francisco Valriberas; Oeste, Cándido Muñoz, y Norte, camino de la Fuente chiquilla; en 35 ídem.
6. Otra a Tesorribete, de 49,25 áreas; linda al Este, Ayuntamiento; Sur, arroyo de Vallescano; Oeste, camino de la Fuente chiquilla, y Norte, Jerónimo García; en 150 ídem.
7. Otra a la Serrada, de 15,39 áreas, era; linda al Este, Antonio Arango; Sur, Joaquín Alcalde; Oeste, camino de la Fuente del Cura, y Norte, José Frechel; en 650 ídem.
8. Otra en los Labajuelos de la Cruz, de 5,13 áreas; linda al Este, Antonio Arango; Sur, Mariano Aguña; Oeste, camino de la Fontanilla, y Norte, Celestino García; en 40 ídem.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de Marzo próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no existen títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado el diez por ciento del precio de los bienes que se subastan, que es el de mil pesetas, y su cédula personal del ejercicio corriente.

Tercera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santa María de Nieva, a veintiséis de Febrero de mil novecientos veintinueve.—José Labajo.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

666

Comandancia de Ingenieros de Valladolid

Don Rogelio Ruiz-Capillas y Rodríguez, Coronel de Ingenieros, primer jefe de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros de la 7.ª Región.

Hago saber: Que debiendo contratratarse en primera subasta local en esta plaza de Valladolid, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto para instalación de calefacción en edificio clases, oficinas y pabellones de la Academia de Caballería; por el presente se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día 4 del mes de Abril próximo del corriente año de mil novecientos veintinueve, en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, núm. 1, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará de Presidente del Tribunal de subasta, ante el tribunal reglamentario, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente que desde esta fecha y durante las horas de oficina (diez a catorce) se hallan de manifiesto en la citada dependencia, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá el precio límite la cantidad de setenta y ocho mil novecientas cuarenta y dos pesetas 78.942 pesetas

La subasta se verificará con arreglo a la ley de administración y contabilidad de la hacienda pública de 1.º de Junio de 1921 (*Gaceta de Madrid*, núm. 85), reglamento para la contratación administrativa del ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27) y reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 (C. L. núm. 26), relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, aprobado por la Presidencia del Directorio Militar en 31 de Diciembre de 1924 y publicado en el *Diario Oficial* núm. 4, de 6 de Enero de 1925, pliego de condiciones generales para ejecución de las obras por contrata a cargo del Cuerpo de ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. número 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la primera media hora después de constituido el tribunal, y se redactarán en papel sellado de octava clase sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nuevas firmas, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente le represente, indicando en este caso con antefirma, incluyendo en el pliego el resguardo del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de estar al corriente del retiro obrero y del poder en el caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se inserta a continuación.

Si el tribunal recibiese dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., con cédula personal de... clase, núm..., expedida en..., con fecha..., enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* o Boletín Oficial de la provincia de... y del pliego de condiciones y precio límite a que aquel se se contrae, me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el presupuesto formado de calefacción en edificios clases, oficinas y pabellones de la Academia de Caballería en la cantidad de... pesetas (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de... Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o su apoderado.

Valladolid, 1.º de Marzo de 1929.—El Coronel Ingeniero Comandante, Rogelio Ruiz-Capillas.

AVISO IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este Boletín, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL